



AYUNTAMIENTO 2024-2027

Alma Lorena Escobar González

Manuel Gálvez Romero

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

003872

Que celebran por una parte el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAPIAXTLA, TLAXCALA**; representado en este acto por la **C.P. ALMA LORENA ESCOBAR GONZÁLEZ** y el **ING. MANUEL GÁLVEZ ROMERO**, en su carácter de Presidenta Municipal y el Síndico del citado Ayuntamiento, respectivamente a quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominara "**EL PRESTATARIO**" y por la otra el **C. JUAN MANUEL ROJAS HERNÁNDEZ** quien es titular del medio digital www.debatepublico.com.mx, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PRESTADOR**", mismos que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "EL PRESTATARIO" declara bajo protesta de decir verdad:

A) Que, el Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2 y 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, con domicilio ubicado en Parque Hidalgo, Número cuatro, Barrio de San Antonio, Municipio de Cuapiaxtla, Estado de Tlaxcala.

B) La personalidad que ostentan quienes lo suscriben no les ha sido a la fecha revocada, modificada o limitada de forma alguna, por lo que cuentan con la capacidad para celebrar este acto jurídico, tal como lo acredita con la constancia de mayoría de Elección de Ayuntamiento de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por medio del cual se reconoce como Presidenta y Síndico del Ayuntamiento de Cuapiaxtla, electos en la Jornada Electoral del día dos de junio de dos mil veinticuatro, quienes en este acto se identifican con sus credenciales para votar con fotografía, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

2.- "EL PRESTADOR" declara bajo protesta de decir verdad:

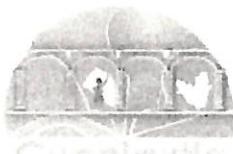
A) Que el medio digital www.debatepublico.com.mx tiene por objeto dedicarse a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN**, manifiesta que es titular y dirige dicho medio.

B) Que, su **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, como persona física es, ROHJ7405093D6.

MUNICIPIO DE
CUAPIAXTLA, TLAX.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024 - 2027

MUNICIPIO DE
CUAPIAXTLA, TLAX.
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024 - 2027

MUNICIPIO DE
CUAPIAXTLA, TLAX.
TENENCIA
MUNICIPAL
2024 - 2027



C) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

D) Que para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio, se señala como domicilio el ubicado en CALLE ROSETE ARANDA, NÚMERO #221 (DOSCIENTOS VEINTIUNO), BARRIO LA PRECIOSA, MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA con un horario de atención en que "EL PRESTATARIO" lo requiera.

3.- "DECLARAN LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad:

A) Qué reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como la facultad legal que tienen sus representados para suscribir el presente contrato.

B) Qué es su voluntad designar al medio digital www.debatepublico.com.mx, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato, es la prestación de servicios por parte del C. JUAN MANUEL ROJAS HERNANDEZ, quien es titular del medio digital DEBATE PÚBLICO, el cual tendrá una vigencia a partir del día 01 del mes de febrero del año 2025 al día 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR", se compromete a acudir al domicilio del Ayuntamiento, asimismo a las direcciones o dependencias necesarias, o bien a la ubicación o localización donde indique "EL PRESTATARIO", a efecto de recabar toda la información y el material publicitario (boletines, declaraciones, avisos, aclaraciones informativas y material multimedia consistente en texto, imágenes, videos, audio, animaciones, etc.), para posteriormente presentar un informe semanal a "EL PRESTATARIO", el cual una vez verificado y aprobado, dicha información se publicará en la página digital www.debatepublico.com.mx, y se compartirá en redes sociales.

TERCERA.- Se le pagará de manera mensual a "EL PRESTADOR", la cantidad de \$2,500.00 pesos (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más IVA.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" deberá entregar a "EL PRESTATARIO" los primeros cinco días de cada mes; la factura o comprobante que ampare el pago de los servicios contratados, en la que se hará constar ~~detalladamente~~ el nombre y precio de cada uno de los servicios proporcionados.

QUINTA.- "EL PRESTATARIO", a través de quien designe, manifestará ~~ante no esté de~~ acuerdo con alguna publicación de las que se especifican en la cláusula segunda, por lo cual deberá hacer la publicación por escrito a "EL PRESTADOR", los cambios y adecuaciones que deban realizarse.

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027



SEXTA.- En caso de que “EL PRESTADOR” incurra en incumplimiento del presente contrato por causas imputables a él, se obliga a elección de “EL PRESTATARIO” a:

A) Contratar por su cuenta a otra persona física o moral, que este en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por “EL PRESTATARIO”. El costo adicional, que, en su caso, se genere será absorbido por “EL PRESTADOR” del servicio, o bien

B) A reintegrar las cantidades que se le hubieren entregado.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR” del servicio es responsable ante “EL PRESTATARIO” por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

OCTAVA.- En caso de que “EL PRESTADOR” del servicio se encuentre imposibilitado para brindar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, ajenos a la voluntad de “EL PRESTADOR” del servicio, no se incurrirá en incumplimiento, únicamente “EL PRESTATARIO” del servicio reintegrará a “EL PRESTADOR”, el anticipo que le hubiera entregado.

NOVENA. – Podrá darse por terminado el presente contrato de manera anticipada por incumplimiento de alguna de las partes intervenientes en el presente instrumento.

DÉCIMA. - La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Tlaxcala, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicíos presentes o futuros o por cualquier otra razón.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

SINDICATURA
MUNICIPAL

TESORERIA
MUNICIPAL

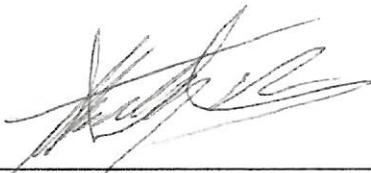
Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado al calce y al margen, en el Municipio Cuapiaxtla, Tlaxcala; el día 01 del mes de febrero del año 2025.

C.P. ALMA LORENA ESCOBAR GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
“PRESTATARIO”



AYUNTAMIENTO 2024-2027

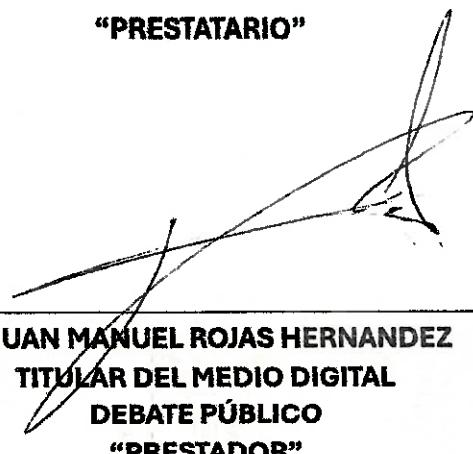
073875



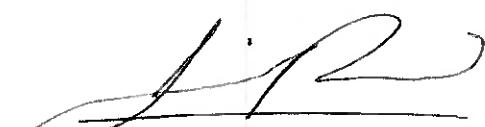
ING. MANUEL GALVEZ ROMERO
SÍNDICO MUNICIPAL
"PRESTATARIO"



ING. MANUEL
GALVEZ ROMERO
SÍNDICO
MUNICIPAL
CUAPIAXTLA, TLAX.
2024 - 2027



C. JUAN MANUEL ROJAS HERNANDEZ
TITULAR DEL MEDIO DIGITAL
DEBATE PÚBLICO
"PRESTADOR"



C. JOSÉ VALENCIA DOLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
"TESTIGO"

JOSÉ VALENCIA
DOLORES
SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027



MUNICIPIO DE
CUAPIAXTLA, TLAX.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024 - 2027



MUNICIPIO DE
CUAPIAXTLA, TLAX.
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024 - 2027



MUNICIPIO DE
CUAPIAXTLA, TLAX.
TESORERÍA
MUNICIPAL
2024 - 2027



JURÍDICO
MUNICIPAL
CUAPIAXTLA, TLAX.
2024 - 2027